



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-588-22

VISTO Y CONSIDERANDO: las Resoluciones PG N.º 296/14 y PG N.º 480/14 por las cuales se establece el procedimiento a seguir ante las solicitudes de viáticos y/o movilidad en el ámbito del Ministerio Público.

Que con el fin de optimizar el trámite de las solicitudes de pago de viáticos y/o movilidad formuladas en el ámbito del Ministerio Público, adecuando la normativa vigente a la actual estructura orgánica de la Procuración General, resulta conveniente modificar la enumeración de magistrados y funcionarios facultados para su autorización incorporando al titular de la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento y a los Relatores Letrados del Procurador General.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189, Const. de la Pcia.; Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires del 29/05/2019, causa I 72.447 y arts. 1, 2 y 20 1er. párr. Ley N.º 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Artículo 3º de la Resolución PG N.º 296/14, quedando redactado de la siguiente manera: “Establecer que los viáticos y movildades serán autorizados y aprobados por los siguiente Magistrados o Funcionarios, ya sea cuando se trate de comisiones de servicio que realicen ellos mismos o los funcionarios y agentes bajo su dependencia: Procurador General, Subprocurador General, Fiscal o Defensor de Casación, Fiscales o Defensores Generales, Secretario General, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, Secretario de Control Disciplinario y Enjuiciamiento, Secretario de Estrategia Institucional y Gestión, Secretario de Administración, Secretario del Departamento de Policía Judicial y Relatores Letrados del Señor Procurador General, según corresponda.”

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese.